



MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO No. 018 de 2013 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (ASESOR EXTERNO) PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA ANTE LAS JURISDICCIONES ORDINARIA (CIVIL, LABORAL Y PENAL) Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE HAGA PARTE LA UNIVERSIDAD, EN PRIMERA Y/ O SEGUNDA INSTANCIA, ASÍ COMO PARA LOS TRAMITES EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES EN LOS QUE SEA CONVOCADO O CONVOCANTE EL ENTE CONTRATANTE Y REQUIERAN DE LA RESPECTIVA REPRESENTACIÓN JUDICIAL".

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y el señor **ROBERTO SANDOVAL BALLESTEROS NIT 9.518.213-1**, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.518.213 de Sogamoso, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente MODIFICATORIO al Contrato No. 018 de 2013, previas las siguientes consideraciones **a)**. Que el acuerdo 074 de 2010 actual estatuto de contratación en su artículo 3° "fines de la contratación " establece que en los contratos y convenciones que celebre la universidad se observaran siempre el cumplimiento de la continua y eficiente prestación del servicio público de la educación superior, de los Objetivos y la misión para la cual fue creada, los particulares al contratar con la universidad, colaboraran con ella en la consecución de los mismos, **b)**. Que el mismo acuerdo establece en su artículo 27 que las estipulaciones de los contratos celebrados por la universidad en calidad de contratante son las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en este estatuto. Se podrán incluir todas las clausulas que se consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional, a la ley, al orden público y los principios y finalidades del Presente estatuto. **c)**. Que en consideración a los valores mensuales a pagar existe incongruencia en los valores del contrato por lo tanto se hace necesario determinar el valor real de cada pago **d)** Que en consideración y virtud de lo consagrado en la normatividad superior es procedente emitir la presente Modificación con el fin de adicionar en contenido al contrato 018 de 2013. Por lo anterior se suscribe el presente MODIFICATORIO No.1 conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** La cláusula Tercera del contrato 018 de 2013, quedara de la siguiente forma: **CLAUSULA TERCERA:** El valor total de el presente contrato es de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/LEGAL (\$41.674.276)**, que serán cancelados así: Enero: \$2.573.999.40 de febrero a noviembre \$3.677.142,00 mensualmente, y Diciembre: \$2.328.856,60 previa presentación de: 1. Factura o documento que haga sus veces que el **CONTRATISTA** hará a la **UNIVERSIDAD**. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Copia del último pago de pensiones, y 4. Copia del último pago al Sistema General de Salud. **PARÁGRAFO 1°.** Para legalizar cada uno de los pagos el **CONTRATISTA** se obliga a entregar el respectivo informe de actividades, visado por el Jefe de la Oficina Jurídica, quien expedirá la constancia correspondiente. **PARÁGRAFO 2°.** Para realizar los pagos correspondientes se tendrá en cuenta lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del presente contrato. Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no aclaradas ni modificadas permanecerán vigentes. La presente modificación se entenderá perfeccionada con la firma de las partes y la Publicación en la página WEB de la Universidad. Dado en Tunja, a los Once (11) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).
LA UNIVERSIDAD,

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,

ROBERTO SANDOVAL BALLESTEROS
NIT 9.518.213-1
CONTRATISTA



Elaboró: Diego Moreno/Administrativo Temporal/Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/Jefe Oficina Jurídica

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN